



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS
EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE
ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD, CON RELACIÓN A
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ
LA DIPUTADA GUADALUPE OLAY DAVIS DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA, ASI COMO LOS DIPUTADOS JUAN ALBERTO VALDIVIA**



ALVARADO Y RAMON ALVARADO HIGUERA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMA QUE SE SUJETA AL ANTECEDENTE Y CONSIDERÁNDOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E

1.- En Sesión pública de fecha 18 de septiembre de 2012, fue presentada ante el Pleno de la H. Asamblea de este Poder Legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto, en concreto que reforma el artículo 13 y adiciona la fracción IV al artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, iniciativa que fue turnada por la Presidenta de la Mesa Directiva en la misma fecha y recibida por las Comisiones Permanentes Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Asuntos Educativos y de la Juventud, el día 25 de septiembre de 2012 para su estudio, análisis y emisión del Dictamen correspondiente, tal y como se presenta en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado, así como del artículo 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas de Baja California Sur, es facultad de los Diputados iniciar Leyes o Decretos ante el Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Asuntos Educativos y de la Juventud, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción I, X y 55 fracción I inciso a) y X inciso a) de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en referencia.

TERCERO.- Se refiere en la exposición de motivos que el propósito de la iniciativa es incluir la obligatoriedad de la educación media superior en nuestra entidad, con la finalidad de actualizar la legislación respecto a la reforma realizada a nuestra Carta Magna, publicada en



el mes de febrero del presente año, dando con ello un paso adelante en la modernización del marco jurídico estatal.

Que la educación es fundamental para el desarrollo del País, constituido como un factor primordial de movilidad social y una herramienta indispensable para construir una sociedad más justa y exitosa, donde se potencian las capacidades y habilidades de la persona, permitiéndole una inserción positiva en el desarrollo de la sociedad.

Expresan que en México la educación media superior enfrenta retos extraordinarios en el presente y en los próximos años, que este nivel educativo es el que mayor índice de reprobación y deserción tiene, pues casi el 40 por ciento de los jóvenes que ingresan a las instituciones educativas de nivel medio superior desertan por varios factores, pero el más fuerte es la falta de recursos económicos.

Refieren los iniciadores que las cifras del rezago y deserción educativa son alarmantes, de cada 100 jóvenes que ingresan al sistema educativo sólo 25 logran graduarse del nivel medio superior y tan sólo 12 logran completar una carrera universitaria. Por lo que se observa con preocupación como el nivel medio superior se ha convertido en



un “cuello de botella”, el cual afecta directamente al nivel superior, al limitar su cobertura.

La reforma propone garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación de nivel medio superior, pues se constituye hoy como un derecho social que contribuirá a mejorar las expectativas de vida de las presentes y futuras generaciones.

Además de las reformas que se proponen, surge como una preocupación que debemos atender para garantizar ese derecho, que las instituciones públicas, incluyendo las estatales que de forma conjunta deben garantizar que existan los recursos suficientes para que esa obligación se cumpla en los plazos y en los términos establecidos en la Constitución General.

Manifiestan la urgente necesidad de atender a los miles de jóvenes, que no han encontrado lugar en las escuelas públicas, aunque también resulta evidente que se requieren recursos económicos para enfrentar los retos de contar con personal docente, administrativo y manual, suficiente para dar respuesta a las necesidades, que la nueva disposición obliga, así como para capacitar y actualizar al personal con



que ya se cuenta, para contar con la infraestructura necesaria y adecuar la existente y los demás rubros que es necesario atender.

Que al igual que la Constitución Federal, la obligatoriedad que se propone para garantizar la educación media superior se debe realizar de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2013-2014, hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, mediante la concurrencia presupuestal del Estado de Baja California Sur.

Se establece que la presente reforma es para atender la demanda social de la inclusión total de los jóvenes en el sistema de educación estatal, factor que promoverá para sacarlos de la pobreza, combatir la proliferación de la delincuencia y para el desarrollo económico, la formación de la ciudadanía y el Estado de Derecho.

Expresan que con esta reforma garantiza que las instituciones estatales realicen en los próximos años las acciones necesarias para que en el futuro ningún joven sudcaliforniano que desee ingresar a planteles de educación media superior, tanto de carácter federal como estatal, sea rechazado y sean truncadas sus expectativas de desarrollo.



Partiendo del reconocimiento que a pesar de las limitaciones, el nivel medio superior ofrece hoy una variedad de posibilidades de formación para los jóvenes, entre las que se encuentra la de convertirse en técnicos profesionales, lo que se puede traducir en un mejor medio de subsistencia para nuestros jóvenes o bien, continuar con su educación superior.

Que entre todos los órdenes de gobierno, debemos garantizar que la obligatoriedad de la educación media superior, no sea letra muerta; que no quede como un legado de buenas intenciones; que esta reforma no corra el mismo destino que las aprobadas por el Congreso de la Unión, como la obligatoriedad del Estado de otorgar educación preescolar, así como de destinar a la educación pública recursos crecientes, hasta alcanzar el 8 por ciento del producto interno bruto del país.

Otro reto mayúsculo expresan: no es suficiente con elevar el número obligatorio de grados a estudiar, para formar a los jóvenes en la actitud de los conocimientos y los perfiles que reclama la realidad socio-productiva de un país inserto en la globalidad. El enorme riesgo que debemos conjurar, es agregar a las generaciones de jóvenes desempleados, la de jóvenes subempleados, porque la formación



escolarizada no se vincula a los requerimientos de los sectores productivos del país.

Lo anterior exige no solamente elevar la calidad, la cantidad, sino también la pertinencia; lo que reclama hacer un esfuerzo enorme para que los contenidos educativos de los programas, los perfiles curriculares, respondan a los requerimientos de los tiempos que corren, que respondan a las necesidades del país, a los requerimientos del mundo productivo. No solamente se trata de reformar la ley, también debe transformarse la realidad. La obligatoriedad establecida debe ser en primerísimo lugar, para el Estado, quien debe generar las condiciones para que los jóvenes mexicanos y sus familias cumplan con la parte que les corresponde.

Sabemos que aunado a esta reforma constitucional, se genera la obligación de que las autoridades presupuestales y las autoridades financieras, destinen mayores recursos para ampliar de una buena vez la cobertura de atención en la educación media superior. Pero tenemos que apostar fuerte y como nunca por una educación pública de calidad y pertinencia en todos los niveles para que todos los niños y jóvenes de este país tengan consecuentemente un futuro mejor.



CUARTO.- Una vez analizada la iniciativa de cuenta, estas Comisiones Permanentes Unidas, coincidimos con los iniciadores que es necesaria la aprobación de la reforma que se propone, pues al establecer como obligatoria la educación media superior, contribuye a cerrar la brecha de desigualdad, coadyuvando con ello, a hacer realidad la esperanza de miles de jóvenes Sudcalifornianos que han visto truncados sus sueños de desarrollo humano y profesional, toda vez que efectivamente uno de los factores de deserción es por la situación económica de los alumnos, pero además de ello la falta de espacios en las instituciones educativas del Estado.

La aprobación de esta iniciativa por los y las diputadas de este Honorable Congreso reviste gran importancia y trascendencia para la vida social y económica de nuestro Estado. Pues al establecer la obligatoriedad en la Constitucional local derivada de la reforma constitucional federal, nos pone como una Legislatura que se ocupa en la homologación del marco jurídico, más aún cuando esta reforma previamente enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión como Minuta con Proyecto de Decreto, ya fue aprobada por esta legislatura para elevar a rango Constitucional, pues ya desde entonces coincidimos que con la aprobación al respecto, lleva un



beneficio social a través de una garantía de acceso y mejor educación de los jóvenes en el nivel medio superior.

En cuanto a la necesidad de requerir más recursos económicos para atender para enfrentar los retos de contar con personal docente, administrativo y manual, suficiente para dar respuesta a las necesidades, que la nueva disposición obliga, así como para capacitar y actualizar al personal con que ya se cuenta, para contar con la infraestructura necesaria y adecuar la existente y los demás rubros que es necesario atender, se establece en el transitorio que se atenderá de forma gradual.

QUINTO.- Por las consideraciones antes señaladas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, 114 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, sometemos a la consideración de la H, Asamblea, solicitando su voto a probatorio al siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 22, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS ACTUALES FRACCIONES IV A LA VI, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 13 y se adiciona una fracción IV al artículo 22, recorriéndose en su orden las actuales fracciones IV a la VI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

13.- Todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación. El Estado y Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que impartan el Estado y Municipios será gratuita.

22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado.

I a III...



IV. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

V.- Tener un modo honesto de vivir;

VI.- Dar auxilio a las autoridades en los casos de urgencia; y

VII.- Si son Extranjeros, contribuir para los gastos públicos de la manera que dispongan las Leyes; obedecer y respetar las Instituciones, Leyes y Autoridades del Estado; sujetarse a los fallos y sentencias de los Tribunales; sin poder invocar o intentar otros recursos que los que se conceden a todos los mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2013-2014 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y del Estado Libre y soberano de Baja California Sur.



TERCERO.- Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad, en el Presupuesto de Egresos del Estado, con las aportaciones federales respectivas, se incluirán los recursos necesarios; asimismo, se establecerán los mecanismos para impulsar la implementación de presupuestos plurianuales que aseguren a largo plazo los recursos económicos crecientes para infraestructura de la educación media superior.

CUARTO.- Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá adecuar la ley estatal de educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Dado en la Sala de Comisiones “Lic. Armando Aguilar Paniagua” del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, a los doce días del mes de Noviembre de 2012.

**ATENTAMENTE
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. JISELA PÁES MARTÍNEZ.
PRESIDENTA.**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.
SECRETARIO.**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCÍA.
SECRETARIO.**



PODER LEGISLATIVO

ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD.

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS.
PRESIDENTA.**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO.
SECRETARIA.**

**DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.
SECRETARIA.**